

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 12 DE FEBRERO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 98.

El Excmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Badajoz lo que sigue.—S. M. (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 13 de Agosto último, en la que haciendo presentes las dificultades que le han ocurrido al poner en ejecucion la Real orden circular de 27 de Julio próximo pasado, relativa á la instruccion y remision de los expedientes de indemnizaciones por daños causados por los faciosos durante el periodo de la última guerra civil, solicita V. S. se hagan algunas aclaraciones á ellas, especialmente en la parte respectiva al nombramiento del perito tasador, que corresponde hacer á las Diputaciones provinciales segun la Real orden de 11 de Enero de 1841, mandada observar por la ley de 9 de Abril de 1842, fundándose V. S. para ello en que, no siendo facil reunir en todas ocasiones á dichas corporaciones para hacer semejante nombramiento, ni tenerlas congregadas en todo el tiempo que necesariamente debe mediar desde la eleccion del perito tasador hasta la aprobacion de los expedientes por las mismas Diputaciones provinciales, la tramitacion de estos tendrá que sufrir un retraso considerable si no se adopta un medio que lo evite. En su vista, y con el objeto de conciliar las dificultades de que V. S. se hace cargo con la apetecida brevedad en la instruccion y tramitacion de los expedientes de indemnizaciones,

se ha servido disponer S. M. que las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales hagan el nombramiento del perito tasador que previene la Real orden de 11 de Enero antes citada, siempre que estas no estuviesen reunidas ó próximas á reunirse.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 29 de Enero de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 99.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

Con motivo de un expediente instruido en el Ministerio de Hacienda se dignó acordar S. M. la Reina (q. D. g.) por Real orden de 14 de Junio último, de conformidad con el parecer del Consejo Real en pleno, entre otras cosas «que se declare contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y el Real en su caso, «todo lo relativo á la validez ó nulidad de las «ventas de Bienes Nacionales, á la interpretacion «de sus cláusulas, á la designacion de la cosa enagenada y declaracion de la persona á quien se «vendió y á la ejecucion del contrato.» De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 29 de Enero de 1849.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Por el Juez de primera instancia de la Mota del Marques se me ha dirigido el exhorto siguiente: D. Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Al Sr. Gefe político de la ciudad de Zamora hago saber estoy siguiendo causa criminal contra los autores del robo ejecutado en la casa de Manuel de la Rua, vecino de S. Pedro del Atarce la noche del veinte para amanecer al veinte y uno del corriente por tres hombres desconocidos, cuyas señas con los efectos robados se copian á continuación. Por tanto exhorto á V. S. de parte de S. M., y de la mia ruego que siéndole presentado se sirva aceptarle y disponer que por sus dependientes con toda premura se proceda á la busca de unos y otros, como igualmente que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y caso de ser capturados ponerlos á mi disposición; en hacerlo así y devolver este diligenciado administrará V. S. justicia. Dado en la Mota del Marques á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve. =Alvaro Lezcano.= Por su mandado, Pascual Garcia, Srio.

Señas de los ladrones.

Un hombre de cuerpo fuerte, de mas de cinco pies, moreno, los labios gruesos, nariz ancha, ojos saltones, con patillas, de edad como de veinte años poco mas, sombrero barto, chaqueton abotonado de paño no muy negro, pantalon de lo mismo y borceguies. Segun la declaracion del robado este sugeto debe ser de la ciudad de Toro. = Otro hombre como de cinco pies, de veinte y seis á veinte y ocho años, mas bien parecido, con igual sombrero, capa roja á medio uso, chaqueta roja corta y pantalon del mismo paño, con borceguies. = Y otro hombre al parecer, tapado con una manta. Debian tener caballerias en la calle y manifestaron ser Cervatos, uno de ellos llevaba pistola y el otro una nevaja.

Efectos robados.

Como diez y seis rs. en vellon, dos onzas en oro, una de ochenta, ocho napoleones, siete pesetas de á cuatro, dos realines borrados, tres de diez y medio, una chamarreta negra de pana, una camisa nueva, un costal, seis gallinas, un gallo, dos vasos de cristal y como una cuartilla de aguardiente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por los Alcaldes, empleados de P. y S. P. y G. C. se cumpla cuanto en él se encarga, Zamora 5 de Febrero de 1849. = E. G. P., Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Junta de Agricultura de Zamora.

El arado de Hallie que el Excmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, Comisario Régio para la pascion de la agricultura del Reino, ha perfec-

cionado, se ha ensayado en la capital de Castilla la Vieja y en la del Reino, asistiendo al acto las principales autoridades, corporaciones y personas de distincion ademas de un numeroso concurso. Esta especie de solemnidad con que se han celebrado los ensayos, demuestra que en España no es ni puede ser de escasa importancia, ni debe mirarse con indiferencia, cualquiera descubrimiento que tenga por objeto perfeccionar los instrumentos de cultivo actualmente conocidos, ó aumentar su catálogo con ventajas para la produccion. La Junta de Agricultura de esta provincia, posee ya uno de estos arados de Hallie; y deseando darlos á conocer al mayor número de los habitantes de ella, ha determinado hacer un público ensayo tan completo como ser pueda á fin de probar su ya reconocida excelencia. Al efecto ha señalado el dia tres del próximo mes de Marzo por ser de los dias de feria, acaso el mas concurrido, circunstancia que ha creido deber aprovechar. Si el resultado fuere cual se promete, hará cuanto pueda á fin de conseguir que de esta mejora participen bien pronto los labradores de la provincia; pues si bien es cierto que los productos agrícolas de ella son ya en el dia, sobre abundantes, los mas excelentes de Castilla, y que no es tanto de métodos de cultivo y de nuevos instrumentos de labranza de lo que necesita, como de fáciles y acertadas vias de comunicacion que la acerquen á los mercados del Reino y estrangeros para darles salida con estimacion, no lo es menos, que siendo este arado mas económico que el que actualmente se usa, su introduccion producirá desde luego la ventaja del ahorro de gastos que tan preciso es al cultivador. Zamora 10 de Febrero de 1849. = El Presidente: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre. = P. A. D. L. J.: Manuel Gago Roperuelos, Vocal Secretario.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y G. C. practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Mateo Geringado, cuya media filiacion se estampa á seguida, el cual se fugó el dia 6 del actual del presidio de Valladolid donde estaba confinado, y caso de lograrla lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de aquella provincia por quien es reclamado. Zamora 11 de Febrero de 1849. = E. G. P.: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Presidio peninsular de Valladolid. = Media filiacion. = Entró en 21 de Enero de 1847. = Mateo Geringado, hijo de Sebastian y de Teresa Carrera, natural de Arcos de la Frontera, partido de id., provincia de Cadiz, vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 24 años, oficio del campo; sus señas pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color trigueño, cara redonda, estatura cinco pies: fue sentenciado por la Audiencia territorial de Sevilla á cuatro años de presidio en 16 de Diciembre de 1846 por el delito de vagancia y raterias. En la fecha descrito desde los trabajos de la policia urbana de esta ciudad en que se hallaba ocupado. Valladolid 6 de Febrero de

1849 = El Mayor: Ramon de Baños y Reina. = V.
B. El Comandante. = Perez. = Es copia.

Núm. 103.

Por el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

El Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja en 29 de Enero próximo pasado me dice lo que copio. = El Sr. Interventor Militar de este Distrito en 27 del actual me dice lo siguiente. = Hallándose entendiéndose esta oficina en la liquidacion de las cuentas presentadas en ella por algunos de los empleados que sirvieron en el ramo de provisiones del Ejército de operaciones de Portugal el año de 1847, y no hallándolas conformes con los cargos que resultan contra los unos, ni haberse presentado las que corresponden á otros, he dispuesto formar la adjunta relacion, á fin de que sirviéndose V. S. trasmitirla á los caballeros Comisarios de Guerra de las provincias de Salamanca y Zamora procuren su insercion en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, requiriendo á los interesados para que en el término de un mes contado desde la fecha del anuncio en dicho Boletín oficial, del que deberán remitir á V. S. un ejemplar, se presenten por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en estas oficinas para dar solucion á los cargos que contra ellos resultan por los víveres y efectos que manejaron en dicho Ejército; en el bien entendido que de no verificarlo dentro del plazo que se señala les seguirá el perjuicio que haya lugar. = Lo que con inclusion de copia de la relacion que se cita traslado á V. para los efectos correspondientes á su cumplimiento, remitiéndome un ejemplar del número del Boletín en que se inserte. Y yo lo verifico á V. S. con remision de copia de la nota que se cita y objeto que se espresa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 11 de Febrero de 1849. = E. G. P., Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Intendencia militar de Castilla la Vieja. = Intervencion militar de Castilla la Vieja.

Nota de los empleados de provisiones que sirvieron en el Ejército de operaciones de Portugal el año 1847, contra quienes existen cargos en esta Intervencion por los víveres y efectos que obtuvieron á su cargo.

Clases.	Nombres.	Pueblo de su naturaleza.
Ayudantes de Factor.	D. Ricardo Martinez. D. Juan Benito. D. Miguel Aleo. D. Andrés Pascual. D. Manuel Hernandez. D. Juan Nuñez.	Zamora.
Mozos de Almacén.	d. Vicente Lopez Rueda D. Victoriano German	Salamanca.

(3)

Ayudantes de Factor.	D. Bernadino Dominguez.	Sequeros, prov. de Salamanca.	
	D. José Ahumada.		Cepeda, prov. de Salamanca.
	D. Braulio Dominguez		Fregeneda, provincia de Salamanca.
	D. Manuel Rubio.		
	D. Cipriano Perez Paul.		
	D. Alejo Maillo.		

Mozos de Almacén.	D. Francisco Marcos.	Se cree pueden ser de la Fregeneda ó vega de Terron provinc. de Salamanca.
	D. Antonio Salagre.	
	D. Juan Gonzalez.	

Valladolid 27 de Enero de 1849. = Antonio Mirguella.

Núm. 104.

Por el Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia se me ha dirigido el edicto siguiente:

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Ramon Garcia, que resulta ser natural de Parada de Sta. Cristina, residente en Teimende en la provincia de Orense, de estado soltero, procesado en esta Subdelegacion por aprehension de dos fardos de géneros de contrabando, para que en el término de nueve dias que por primero se le señalan; comparezca en este tribunal á rendir su confesion en la indicada causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no verificarlo se seguirá el proceso en rebeldía, y los autos y actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de esta Subdelegacion y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve. = José Valladares.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 11 de Febrero de 1849. = E. G. P., Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 105.

Por el Juez de primera Instancia de Toro se me ha remitido el exhorto siguiente.

El Licenciado D. Genaro Rodriguez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro, y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Hernandez de estado soltero, natural de la villa de Castronuevo de este partido, para que dentro de nueve dias siguientes desde hoy se presente en la cárcel de esta misma ciudad en la que estaba preso de resultas de la causa criminal que se instruye en este juzgado, sobre haberse violentado la puerta de un palomar del pertenecido de Florentin Rubia vecino de la citada villa de Castronuevo, habiéndose fugado: que si se presentase se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Febrero primero de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Genaro Rodriguez. = Por su mandado Isidoro Rodriguez Lorenzo.

Lo que he dispuesto se inserte en

oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 11 de Febrero de 1849. = E. G. P. Marqués de Sta Cruz de Aguirre.

INTENDENCIA. Núm. 106.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 26 del mes último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue. = La Reina se ha enterado de una instancia producida por D. Carlos Scropp, del Comercio de esta corte, haciendo presente la conveniencia de que se declaren admitidos á comercio los cañamazos dibujados y empezados á bordar de lana y seda, por ser un artículo de conocida utilidad y cuya entrada no perjudica á la industria nacional, por no fabricarse en España y sí en Francia y en Alemania. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver; que se permita la importacion en el Reino de los cañamazos cuyas nomenclaturas, valoraciones y tipos de derechos se expresan á continuacion. Cañamazo de algodón en blanco ó de colores, pagará sobre el valor de 30 rs. libra, el derecho de 20 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo. Dicho cañamazo empezado á bordar, ó con solo los dibujos para aquel objeto, pagará los mismos derechos sobre el valor de 50 rs. libra. El llamado de seda en blanco, de todos anchos, pagará iguales derechos que los anteriores sobre el valor de 60 rs. libra. Y el de la misma clase empezado á bordar ó con solo los dibujos para aquel objeto, pagará idénticos derechos sobre el valor de 100 rs. libra. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1849. = El Subsecretario, Manuel de Sierra. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos. Zamora 1º de Febrero de 1849. P. I. D. S. I. Antonio Estevez.

Núm. 107.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 26 del mes último me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, de Real orden lo siguiente. = La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Pedro Lesperut, Reverdy y compañía, Directores de la fábrica de paños de Tolosa, pidiendo se modifiquen los derechos que adeuda en la actualidad, á su entrada del extranjero, la lana de Sajonia, conocida con el nombre de *primas electorales*, en atencion á considerarse este artículo como una primera materia para la expresada fabricacion. En vista del resultado que ofrece, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que; en lo sucesivo la referida lana de Sajonia adeude, por todo derecho, un diez por ciento en bandera nacional y tercio de aumento en extranjera ó por tierra, sobre el valor de mil quinientos reales quintal. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1849. = El Sub-

(4)
secretario, Manuel de Sierra. = Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos. = Zamora 1º de Febrero de 1849. P. I. D. S. I. Antonio Estevez.

Núm. 108.

La Direccion general de contribuciones Directas con fecha 29 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 22 del presente la Real orden que sigue. = Excmo. Sr. = Enterada la Reina del expediente instruido en este Ministerio sobre las dificultades que se ofrecen para cobrar el subsidio industrial y de comercio de los contribuyentes que ejercen su industria en puestos y toldos establecidos en las plazas y calles públicas ó vendiendo en ambulancia por la poblacion, con el objeto de evitar que se eluda por los mismos el pago de las cuotas que les correspondan; y de conformidad con el dictámen de V. E. ha tenido á bien S. M. ordenar que desde luego, y por analogia con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 3 de Setiembre de 1817 respecto á los mercaderes tragineros y tratantes que habitualmente corren ferias y mercados sin domicilio fijo para la venta, se establezca el sistema de cobranza por trimestres anticipados para los que ejerzan su industria en puestos y toldos en las plazas y calles ó vendiendo por la poblacion en ambulancia, y que á este efecto en principio de cada trimestre se espida á los referidos industriales la licencia correspondiente para el ejercicio de su industria respectiva. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines. Zamora 3 Febrero de 1849. = José Valladares.

EDICTO.

DON JOSE GARCIA PÓRCEL, CABALLERO, (por dos veces) de la Nacional y Militar Orden de S. Fernando de primera clase, y de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Capitan del Regimiento Infanteria de Mallorca número 13, y Fiscal militar de la Plaza de Zamora.

Habiéndose ausentado del pueblo de Litos el Cura del mismo D. Agustin Rodriguez, que resulta complicado en la causa que de orden superior estoy instruyendo en averiguacion de las personas que tomaron parte en la organizacion de la partida facciosa que acaudillaba el Brigadier D. Isidoro del Castillo: usando de la jurisdiccion que la Reina Ntra. Sra. tiene concedido en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Sr. Cura, señalándole esta Plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde el de la fecha á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Zamora 5 de Febrero de 1849. = José Garcia Pórcel. = Por mandado del Sr. Fiscal: el Escribano de la causa: Esteban Pascual.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba n.º 2.